

Acceso a información y desafíos

DAVOR HARASIC Y.
EDGARDO BOENINGER K.
Chile Transparente

El país protagoniza, hoy, un hito trascendental: la promulgación de la nueva ley de transparencia de la función pública y de acceso a información. Esta legislación sitúa a Chile, a nivel mundial, entre los países con la regulación más avanzada en la materia.

No obstante, no basta una normativa moderna: se requiere, además, una adecuada implementación para asegurar que se cumplan, de manera efectiva, los objetivos perseguidos.

Un primer gran desafío de implementación será la instalación del Consejo de la Transparencia, responsable de fiscalizar el cumplimiento de esta ley y de resolver los casos de denegación de información.

La Constitución y esta ley reconocen que el derecho de acceso a la información tiene límites, tales como la vida privada, los derechos comerciales o económicos o el interés o la seguridad de la nación. Resultará complejo definir éstos, sin menoscabar el derecho de acceso a la información. Ello implica delimitar conceptos jurídicos indeterminados y construir una doctrina sólida y bien fundamentada que asegure el acceso a la información y que, al mismo tiempo, garantice los demás derechos fundamentales.

Resulta clave, entonces, quiénes serán los cuatro consejeros que integrarán esta institución. Para desempeñar adecuadamente su compleja y trascendental función, se requerirá contar con personas con alta calidad técnica, amplia credibilidad, reconocida autonomía y una visión moderna del derecho de acceso a la información. Deberán gozar, también, de respeto indiscutido, pues les corresponderá liderar un complejo proceso de cambio cultural en el servicio público. La ley establece que los consejeros serán designados por la Presidenta de la República, previo acuerdo del Senado. Al respecto, deberán adoptarse los resguardos necesarios para que, en la formación de los consensos democráticos, propios de este sistema de designación, no se ponga en riesgo la calidad técnica, la independencia y respetabilidad de los postulantes.

Un segundo desafío será la necesaria adecuación de la Administración del Estado para dar cumplimiento a este nuevo paradigma de transparencia. La cultura del secretismo y reserva, que todavía persiste en nuestra sociedad, deberá dar paso a una cultura organizacional que, proactivamente, incremente

los niveles de transparencia de la gestión pública y que facilite el acceso de los ciudadanos a la información pública. Ello implicará, de acuerdo con la experiencia internacional, y al menos en su fase inicial, enfrentar un incremento en las solicitudes de información por parte de la ciudadanía. La entrada en vigencia a modo de "big bang" de la ley puede generar un problema no menor al inicio.

Un tercer desafío les corresponderá a los órganos constitucionalmente autónomos, tales como la Contraloría General de la República, el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público o la justicia electoral. El reciente fallo del Tribunal Constitucional, al examinar esta ley, señaló que las normas generales que dicte el Consejo de la Transparencia no serán vinculantes para estos órganos, los que sólo deberán tenerlas en "consideración" al momento de dictar su normativa interna en este ámbito. Será esencial entonces que, dentro de su autonomía, cada uno de estos órganos efectivamente garantice el derecho al acceso a la información y no menoscabe los principios reconocidos en esta ley. Lo mismo es aplicable al caso del Banco Central, el que de acuerdo con este fallo ni siquiera deberá considerar la opinión del consejo al momento de dictar su normativa interna. Ello cobra especial relevancia en el caso del Tribunal Constitucional y de la justicia electoral, ya que este fallo declaró inaplicable para éstos el procedimiento de reclamo ante las cortes de Apelaciones. En todos estos casos, deberá recordarse que es la Constitución Política la que establece que los actos de las autoridades y sus resoluciones son públicos y, por ende, aunque la ley no les sea vinculante, la obligación sobre ellos pesa.

Un papel importante le corresponderá también a la Contraloría. El fallo del Tribunal Constitucional dejó a salvo el control amplio de legalidad sobre los actos del consejo. Así, aunque la ley excluye del trámite de toma de razón a las resoluciones del consejo, el fallo mantiene la fuerza vinculante de los dictámenes de la Contraloría y su control de legalidad ex post. Por tanto, es esencial que en esta relación no se afecte la autonomía del consejo ni se burocratice su gestión.

Publicada en el Diario El Mercurio el 11 de agosto de 2008.